



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL
Obispado de Astorga.

SUMARIO: Circular de Secretaría de Cámara.—La primera Comunión de los niños.—Conferencias morales y litúrgicas para el mes de Junio.—Instrucciones para los Congresistas de la diócesis de Astorga.—Relación de los socios inscritos en el XXII Congreso Eucarístico Internacional.—Unión Apostólica de Sacerdotes seculares de la diócesis de Astorga.—Estatutos de la misma.—Certamen Literario de la Real Congregación de esclavos del Dulcísimo Nombre de María en el tercer Centenario de su fundación.—A los Sres. Sacerdotes.

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO

CIRCULAR

El Excmo. é Iltmo. Sr. Obispo ha recibido del Secretario general eclesiástico del XXII Congreso Eucarístico Internacional la siguiente carta-circular:

Reverendísimo Señor:

En nombre de la Junta organizadora debo dar á V. E. las más expresivas gracias por los datos de organización que nos ha transmitido. Confiamos que, á vista de ellos y de los definitivos, que para en breve nos ofrecen también sus venerables hermanos, se podrá redactar con la puntualidad debida el Programa definitivo.

Sin perjuicio de notificar anticipadamente todos los acuerdos de alguna importancia, me es muy grato ofrecer á V. E. y á las Juntas de la diócesis los nuevos locales que en el membrete se indican, por cierto amplios y céntricos, como que, por la plaza del Celenque, se llega inmediatamente á la Puerta del Sol.

De los acuerdos tienen carácter definitivo los siguientes:

En consonancia con el párrafo sexto de la Circular del Emmo. Sr. Cardenal Aguirre, fecha del 27 de Febrero, se ha ideado un CONGRESO ESPIRITUAL para todas aquellas personas que, queriendo asistir al Congreso, se vean impedidas de hacerlo por imposibilidad física ó moral. Todas podrán contribuir á su esplendor y lucrar las indulgencias que S. S. ha de conceder, si el 29 de Junio, fiesta de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, día escogido para comuniones generales, misa de clausura y procesión del Congreso en Madrid, se unen á los cultos que V. E. se digne autorizar ó disponer en todas las parroquias de la diócesis en honra de Jesús Sacramentado. Para que exista una cierta unidad entre la variedad hermosa que tales cultos habrán de revestir, se ha pensado proponer á la aprobación de V. E. la realización de estos tres actos: comunión general en todas las parroquias, despacho telegráfico de adhesión al Congreso, firmado por todas sus Corporaciones religiosas, y exposición del Señor, procesión y reserva en los lugares donde cómodamente pueda hacerse. En previsión de que varias ciudades y pueblos querrán honrar á Jesucristo Sacramentado por medio de la procesión, se ha solicitado permiso general para hacerla por la tarde.

El otro acuerdo se refiere á sacerdotes y capitulares. Se solicita también de la Santa Sede que quedando á salvo el servicio necesario y conveniente, sirva la asistencia al Congreso de presencia en el Coro, por lo menos desde el día 22 de Junio al 6 de Julio, ó más tiempo, al arbitrio prudente de los Rmos. Prelados.

Por lo que á la celebración de misas se refiere y al ejercicio del sagrado ministerio, ha dispuesto nuestro Reverendísimo Prelado que todos los señores sacerdotes se provean de tarjetas de celebración, selladas con su sello episcopal y el del Congreso. Para facilitar esta labor y asegurar debidamente punto tan capital, se considera indispensable, pero suficiente, el que de orden de V. E. se remita antes del 31 de Mayo á la Secretaría de Cámara de este Obispado una lista de todos los señores capitulares, beneficiados y sacerdotes que hayan obtenido licencia para venir al Congreso, procurando especificar sus domicilios, cuanto sea necesario, para que reciban la tarjeta de celebración en la primera quincena de Junio. Los señores sacerdotes que no vayan incluídos en las listas de esa Secretaría no gozarán de dichos privilegios, sino que estarán sujetos á las disposiciones pontificias y episcopales vigentes sobre eclesiásticos extradiocesanos. Más. En todas las iglesias de esta capital habrá el rigor saludable, santamente observado en otros Congresos, para que todos celebren en la iglesia y hora que se les señale en la tarjeta de celebración, doblemente sellada, como queda dicho. Aunque las listas de sacerdotes deben mandarse á la Secretaría de Cámara del Obispado, el servicio de las tarjetas de celebración se hará en las oficinas centrales de Mariana Pineda, á donde, por lo tanto, se acudirá para reclamaciones ó modificaciones posibles de iglesias y horas. Bien en las listas de cada Secretaría, bien en comunicaciones particulares, pueden los señores eclesiásticos expresar de antemano los deseos de iglesias y horas determinadas, los cuales serán satisfechos en la medida de lo posible. Téngase presente que las misas podrán comenzar á las dos de la madrugada, y aun desde las doce si se estima necesario.

Para todo lo cual se han pedido las dispensas oportunas, como también para celebrar misa votiva del Santísimo todos los días y dispensar á los fieles del ayuno y abs-

tinencia en la vigilia de San Pedro. V. E. verá si procede autorizar la sustitución de párrocos y aun la binación, al efecto de que puedan en mayor número asistir al Congreso.

Aprovecho la ocasión para repetirme de V. E. affmo. hijo, solicitar su bendición y b. s. p. a.,

JUAN POSTIUS, C. M. F.

Madrid, 26 de Mayo de 1911.

Accediendo gustosos á los deseos expresados en la carta transcrita, hemos venido en disponer: 1.º Que, el día 29 del próximo mes de junio, fiesta de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, se tenga en todas la parroquias de la diócesis Comunion general. 2.º Que, en el mismo día, se celebre también en todas aquellas en que cómodamente pueda hacerse, ó las circunstancias lo permitan, Misa solemne ó cantada con Exposición de Su Divina Majestad, procesión con el Santísimo Sacramento y reserva con toda la solemnidad posible. La procesión podrá tenerse por la mañana, ó por la tarde, según se creyese conveniente; y 3.º Que, á contar desde el día 24 al 29 de Junio, se remitan de todas las parroquias, bien por medio de carta, bien por medio de despacho telegráfico, adhesiones al Congreso, firmadas por el Clero, Corporaciones religiosas, Cofradías y Asociaciones piadosas. *Dirección postal y telegráfica: Congreso Eucarístico.—Madrid.*

Los cultos que con este motivo y en dicho día, hayan de celebrarse en la capital de la Diócesis,

se acordarán oportunamente con el Excmo. Cabildo de la S. A. I. Catedral.

Esperamos del celo y piedad de los Rdos. señores Curas párrocos, ecónomos y encargados de parroquia, que han de exhortar y estimular á aquellos de sus amados feligreses, que no puedan asistir personalmente al Congreso, á que se unan y tomen parte por medio de los cultos mencionados en el hermoso *Congreso Eucarístico Espiritual*. con lo que contribuirán al universal homenaje de fé, adoración y amor á Jesús Sacramentado, y podrán lucrar las indulgencias concedidas por S.S. el Papa Pío X á los congresistas.

Finalmente, autorizamos á los señores Curas párrocos y ecónomos que deseen asistir al Congreso, para que puedan ausentarse de sus parroquias durante los días de la celebración del mismo, siempre que dejen convenientemente atendido el servicio parroquial. Asimismo, facultamos, á los que les sustituyan en sus respectivas parroquias, para que puedan binar, en los domingos y días festivos.

Astorga 15 de Mayo de 1911.

DR. PEDRO DOMÍNGUEZ

LA PRIMERA COMUNIÓN DE LOS NIÑOS

¿Qué pretende Pío X en sus Decretos sobre la Eucaristía?

I.

La simpática revista de París *L'Eucharistie* dice del Decreto *Sacra Tridentina Synodus* (1) dado por la S. Congr. del Concilio y confirmado por Pío X, en 20 de Diciembre de 1905: *sera un des actes les plus solemnels et les plus féconds dans l'histoire du christianisme.* (2)

Un arc-en-ciel s'est élevé sur le monde (3), ha dicho sobre este decreto el Emmo. Sr. Cardenal Vicente Vanutelli, legado del Papa en el Congreso de Metz; y el Emmo. Cardenal Vives ha escrito: *J'ose dire, sans crainte de me tromper, que depuis le Concile de Trento et les revelations du Sacré Coeur á la bienheureuse Marguerite-Marie, le decret de Pie X est la plus grande misericorde du Sauveur pour notre Mère la sainte Eglise* (4).

El Decreto *Quam singulari amore* (5) de la Sagrada Congregación de Sacramentos, sancionado por Pío X en 8 de Agosto de 1910, ha sido elogiado por todo el mundo católico, piadoso y sabio, en especial por los Eminentísimos Cardenales Ferrata, Gennari, Rampolla, etc., (6) y hoy día después de estos celebérrimos decretos, llámase á Pío X el *Papa de la Eucaristía*, el *Papa de la Comunion*, el *Gran Regenerador del mundo*, como ya desde 1880 anunció Mr. Segur (7), y el liber-

(1) Cfr. *Acta Apostolicae Sedis*, vol. II, pág. 894—898.

(2) *Csr.* vol. I, pág. 3 «*L'Eucharistie*», Décret, Libérateur.

(3) *Idem.*

(4) *L'Eucharistie*, vol. I, pág. 3.

(5) Cfr. *Acta Apostolicae Sedis*, vol. II, pág. 572.

(6) Cfr. «*L'Eucharistie*», vol. I, pág. 228.

(7) Cfr. «*L'Eucharistie*», vol. I, pág. 131.

tador de la juventud cristiana, como profetizó el santo hombre de Grasse, Clemente Roux (1).

II.

¿Qué fin se propone Pío X al insistir tanto sobre la Comunión frecuente y diaria? Ante todo pretende que se cumplan los *fines* de la *institución misma* de la *Eucaristía* y se realicen los deseos de la Iglesia Católica (2), clarísimamente manifestados en varias y solemnísimas ocasiones; v. gr., por el Concilio Tridentino (3), por los RR. Pontífices Inocencio XI (4) y León XII (5) y por las Sagradas Congregaciones Romanas (6) del Concilio y de Sacramentos.

Que los cristianos, por medio de la comunión frecuente y diaria, reñeren mejor los asaltos y rebeldías de la concupiscencia, causa de tantas desventuras en estos aciagos tiempos; que eviten con más eficacia los pecados mortales y se purifiquen hasta de las faltas veniales y ordinarias es lo que pretende Pío X, al recomendar esta piadosísima devoción, pues dice: «*Desiderium... in eo potissimum est, ut christifideles per sacramentum Deo conjuncti robur inae capiant ad compescendam libidinem, ad leves culpas quae quotidie occurrunt abluendas, et ad graviora peccata, quibus humana fragilitas est obnoxia, praecavenda: non autem praecipue, ut Domini honori ac venerationi consulatur, nec, ut sumentibus id quasi merces aut praemium sit suarum virtutum. Unde S. Tridentinum Conc.*

(1) Cfr. «L'Eucharistie», vol. I, pág. 297—299.

(2) Cfr. Dec. S. Congr. Conc. 20 Decemb. 1905: «*Desiderium Jesuchristi et Ecclesiae, ut omnes Christifideles quotidie ad sacrum convivium accedant*», dice Pío X, Cfr. Acta Apost. Sedis, vol. II pág. 894.

(4) Cfr. Conc. Trid. sess. XIII, cap. 6, et can. 8.

(5) Cfr. Dec. S. Congr. Conc. 12 Feb. 1679.

(6) Cfr. Encycl. «*Mirae charitatis*» 28 Maii, 1902.

(7) Cfr. Decreta S. C. Conc. 20 Dec. 1905; S. Cong. de Sacram. 8 Aug. 1910; et Cong. Conc. 7 Decemb. 1906.

Eucharistiam vocat *Antidotum quo liberamur a culpis quotidianis et a peccatis mortalibus praeservamur*» (1).

Mediante la Comunión frecuente y diaria, quiere el Papa curar las gravísimas enfermedades contemporáneas, que sufre el mundo cristiano, pues, este Sacramento es «*pro salute omnium institutum*» (2); quiere sacar á flote á millones de almas, que por sus cobardías se hallan casi al borde del abismo; pues, la Eucaristía «*ab omni nos erigit casu*» (3); quiere que crezca y se desarrolle cada día más nuestra santidad, pues en la Comunión «*augentur virtutes* (4)»; quiere fomentar la unión de los Católicos militantes, según se confiere en este admirabilísimo Sacramento (5); quiere, finalmente, infundir á los fieles energías sobrenaturales para luchar con bravura contra los enemigos todos del alma, según se pide oficialmente por la Iglesia, cuando canta:

O salutaris hostia
quae coeli pandis ostium;
Bella premunt hostilia,
Da robur, fer auxilium! (6)

El Cardenal Merry del Val dice, en carta de 16 de Junio de 1910, que los cristianos, inspirándose en la Eucaristía, según lo desea Pío X, «*lutteront victorieusement contre les sacrileges entreprises des ennemis du Christ et de son Eglise, contre le péché d'apostassie, supreme outrage du siècle, qui nie la divinité de Notre Seigneur Jésus-Christ..... ils poursuivront ainsi, d, une facon très pratique, la puissance des tenebres, qui*

(1) Cfr. Dec. S. Cong. Conc. 20 Dec. 1905: aprob. a Pío X; Dezinger, n.º 1981.

(2) Sto. Tomás, in Off. Corp. Christi, lect. VI.

(3) S. Cyr. et S. Thomas, lect. 9, vel Off. Corp. Chr.

(4) Sto. Tomás, Off. Corp. Chr. lect. VI.

(5) Idem. lect. 9. dominicae infr. oct. Corp. Chr.

(6) Idem. hymn. ad laudes,

travaille á deschrist.» (Cfr. L' Eucharistie, vol. I, pag. 65.)

Es más aún. Así:

como la nieve busca las cumbres,
como los peces buscan el agua,
como las aves buscan su nido,
como las olas buscan su playa. (1)

así quiere el Romano Pontífice que busquen á Jesús Sacramentado las almas nobles y santas, pues es su único Maestro que mística y dulcemente las instruye; su Redentor único que cariñosamente las conduce por los senderos de la virtud; es el casto nido de su esperanza, el grato rocío que las refresca y les devuelve la dulce calma; es su gran centro espiritual, donde amorosamente descansan y en derredor del cual gravitan todas sus ansias, porque solamente Jesús es en la tierra nuestro Camino, Verdad y Vida: «Via, Veritas est Vita», (2); pues, El y no otro puede cumplir lo que prometió: «Venite ad me omnes, qui laboratis et onerati estis, et Ego reficiam vos» (3).

Pío X, no solamente persigue estos fines sino que, así como Urbano IV, en su bula «Transituros», de 1264, extendió, según afirma Santo Tomás (4), á toda la cristiandad la fiesta de la solemne conmemoración de la institución de la Eucaristía, también hoy, en los albores del siglo XX, desea él extender por todo el mundo el amor al Santísimo Sacramento; llevando las almas al Sagrario para que no sólo descansen de sus fatigas y recobren allí sus primitivos amores, sino que vivan tranquilas bajo las alas protectoras de Jesús, según cantó Jacinto Verdaguer:

(1) El P. dominico Gásquez, en su libro de «Aurora», á Maria, pag. II.

(2) Joaan XIV, 6.

(3) Matth., XI. 28.

(4) Cir. Lect. V, fer. VI infr. Octav, off. Corp. Christi,

«Las palomitas vuelan,
vuelan al palomar;
Las almas que os adoran
vuelan á *vuestro altar*.
¡Quién tuviese sus alas!
¡Quién pudiese volar!
Debajo de las tuyas
¡Qué bien se debe estar.»

El Papa anhela que se cumpla en el mundo cristiano lo que escribe en el canto 69 de sus «Horas de Luz», el Barón de Hervés, Luis Ram de Viu:

«Cuando á Jesús se recibe,
cuando con Jesús se habla,
se va afirmando la fe
y se aviva la esperanza;
y la caridad se enciende,
y en tal modo el pecho inflama,
que por llevar al Amado
un alma desesperada
y prender allí una chispa
del fuego en el que se abrasa,
hasta á la muerte viniera
y hasta al martirio llegara.
En esta escuela se explica
una ciencia tan extraña,
que no la comprende el mundo
por ser al mundo contraria;
allí enseña Jesucristo
á despreciar lo que pasa
aspirando el bien que dura
y sufriendo el mal que acaba;
allí se ve claramente
como los mundanos andan
persiguiendo mariposas
y acariciando fantasmas

y cómo al soplar la muerte
cuando menos lo pensaban,
se apagan sus vidas tristes
y hallan vacías sus lámparas,
sin aceite de obra buena
que suavice la obra mala;
allí el incrédulo cree,
y el pecador se levanta,
y se enfervoriza el tibio,
y el justo crece y avanza;
y cuando el alma se mira
por esta fuente regada,
florece como un jardín
y produce en abundancia
las violetas humildes
y las flores abrasadas;
los lirios de penitencia
y las azucenas castas;
allí la oveja que anduvo
perdida y descaminada,
escucha el silbo amoroso
con que su pastor la llama,
y se recuesta en los brazos
del Pastor que la regala.»

Pío X, finalmente, se ha inspirado, al promulgar sus decretos eucarísticos, en aquellas gravísimas palabras de León XIII, dirigidas á toda la cristiandad: «Antiguamente se combatía, ora uno, ora otro de los artículos de la fe: ora se encendió más la guerra; llegándose hasta el extremo de negar *todo el orden sobrenatural*. Ahora bien; para restablecer en los espíritus el *vigor* y fervor de la fe, nada más á propósito que el *misterio eucarístico*... «Con este Sacramento se ali-

menta la fe, se nutre la mente; *se desvanecen los errores del racionalismo* y se ilumina en gran manera el orden sobrenatural. (1) Por lo tanto, «es sobre todas las cosas necesario que vuelva á florecer *en todas y cada una* de las partes del mundo católico la frecuencia á la Mesa Eucarística», (2) pues, «la historia testifica que la vida cristiana entonces *floreció* con más pujanza cuando más estuvo en uso acercarse frecuentemente los fieles á este divino Sacramento. Por el contrario, es cosa manifiesta que, cuando este Pan del cielo fué tenido por los hombres en olvido y como por objeto de tedio, poco á poco iba languideciendo el *vigor* de la perfección cristiana. (3)

TOMÁS LARUMBE Y LANDER

Profesor de Dogma del Seminario Conciliar.

(Del *Boletín Eclesiástico* de Oviedo.)

Collatio moralis in mensem Junii

1.º Blasius nuptiis Antonii, consanguinei sui, lutheranae sectae adscripti, assistit. Quaeritur: ¿peccat Blasius assistendo? ¿Quotuplex est communicatio cum haereticis. Utrum aliqua communicatio sit licita.

2.º Petrus multos filios habens, matri suae Annae in necessitate constitutae non subvenit, cum possit. ¿Peccat Petrus? Quid est pietas. Quid charitas. Quid eleemosyna. Utrum aliquis ordo in exercitio charitatis servandus sit.

3.º Antonius amico suo Emmanueli ad furtum perpetrandum invitavit. ¿Quot peccata committit Antonius? Quid est scandalum et quotuplex. Quannam ma-

[(1) Encyc. «Miræ caritatis», 28 mayo, 1902, vol. II «Encyc. de León XIII», pág. 457 y 458.

[(2) Idem pag. 466.

[(3) Idem pág. 464.

litiam habet. Utrum post confessionem hujus peccati existat ratione illius aliqua obligatio.

4.º. Quaedam famula, ex heri sui mandato qui praecepta Ecclesiae parvipendet, cibos vetitos abstinentiae diebus solet praeparare. ¿Peccat famula? Quid est cooperatio. Quotuplex. Utrum aliqua ad malum cooperatio licita sit et quæ conditiones requirantur?

Collatio liturgica

An diebus quibus Missa de *Requiem*, etiam praesente cadavere, manet inhibita vetitae, quoque sint exequiae, scilicet? Officium defunctorum, absolutio ad tumulum et sepultura?—Peragine possunt exequiæ cum cantu et solemniter in Feria V. maioris hebdomadae ante Missam et in Sabbato Sancto post Vesperas?—Quibus diebus prohibetur emortualis campanarum sonitus.—Manetne inhibitus, sive ante Missam Coenae Domini, sive in postmeridiano tempore Sabbati Sancti?

XXII CONGRESO EUCARÍSTICO INTERNACIONAL

INSTRUCCIONES

para los Congresistas de la diócesis de Astorga.

Próxima ya la terminación del plazo para inscribirse como congresistas en las Juntas diocesanas, animamos á nuestros condiocesanos á que no demoren su inscripción por más tiempo; que todos cuantos estén en condiciones de asistir á tan hermosa manifestación de fé viva y amor ardiente á Jesús Sacramentado, único salvador de la sociedad y de la Patria, acudan á la Asamblea eucarística en la que han de tomarse acuerdos importantísimos, encaminados

principalmente á la restauración de la vida cristiana en los individuos, en las familias y en la sociedad, y por ende á la resolución del problema social.

A continuación publicamos las instrucciones que, á juicio de esta Junta, y como complemento de las ya publicadas en **El Boletín Eclesiástico**, conviene sean conocidas, y cuya difusión encarecidamente rogamos, de tal modo que, aquellos que las reciban, sean decididos pro-gandistas. Jesús Sacramentado, horno encendido de caridad y manantial inexhausto dé misericordias recompensará á todos con superabundancia los trabajos y sacrificios que por honrarle se impongan.

¡Católicos de la diócesis de Astorga, á Madrid, al Congreso Eucarístico, á aportar á él nuestro concurso, á formar en las filas de la grandiosa procesión que tendrá lugar el 29 de Junio!

La Diócesis Asturicense por su nombre y por su historia, está obligada á no quedarse atrás en ese universal homenaje de adoración y amor á Cristo Rey.

INSTRUCCIONES

1.^a Los billetes del ferrocarril á Madrid, ida y vuelta, cuestan desde Astorga: en 1.^a, **56 ptas. 65 cts.**; en 2.^a, **43 ptas.**; en 3.^a, **25 ptas. 75 cts.** Desde Ponferrada, **67 ptas.** en 1.^a; **50 ptas. 75 cts.** en 2.^a; y **30 ptas. 40 cts.** en 3.^a Estos billetes dan derecho al transporte de 30 kilos de equipaje y á detenerse en las estaciones del trayecto, y son valederos desde el 15 al 30 de Junio para la ida y del 25 de Junio al 10 de Julio para la vuelta.

El viaje puede hacerse en los trenes que lleven carruajes de igual clase que la del billete; la ida y vuelta ha de hacerse por el mismo trayecto. Para sacar el billete en taquilla deberá presentarse la *carta de congresista debidamente firmada por el interesado*, y asimismo, se presentará á los revisores junta con el billete, cuando dichos

empleados hagan la revisión. (Dada la limitación de plazas del tren rápido, no aconsejamos á los Congresistas que intenten utilizar este tren, pues seguramente ha de venir en esos días completo.)

2.^a La sub-comisión de hospedajes del Congreso, trabaja activamente para proporcionar hospedaje á los congresistas. Como todavía este importante detalle no está ultimado, en el momento que se reciban datos, se comunicarán oportunamente; sin embargo, si algún interesado no los recibiera, en los centros de suscripción, Secretaría de Cámara del Obispado y en casa de D. Francisco Ramos Cadenas, Farmacéutico, se les informará. Si por dificultad de vías de comunicación, ó extravío de los informes, ú otra causa, algún congresista se pusiera en camino sin saber donde ha de hospedarse, le aconsejamos que al llegar á Madrid, bien en un coche de punto ó en un *omnibus* de la Sociedad de *omnibus*, si desconoce las calles, se dirija directamente á la del Barco, número 20, oficinas del Congreso Eucarístico, y allí le proporcionarán los detalles que necesite.

Para los adoradores nocturnos se cuenta con hospedajes cuyos precios son: de **4 pesetas** en 3.^a, de **10** en 2.^a y de 15 en 1.^a; y es muy posible que para los congresistas sean también aproximadamente estos precios los generales, con la natural excepción de los hoteles de primer orden, cuyas pensiones en todo tiempo son siempre superiores á 15 ptas. diarias.

3.^a La procesión solemne se celebrará el 29 de Junio, y á ella deben concurrir los Congresistas agrupándose al lado de las banderas ó estandartes de las asociaciones á que pertenezcan, teniendo presente que los terciarios franciscanos llevarán puesto el escapulario y cordón, é irán juntos los de toda España.

4.^a El plazo de inscripción en los Centros diocesanos,

termina en 5 de Junio; si hubiera prórroga se avisará oportunamente.

5.^a Los congresistas que sean adoradores nocturnos, activos ú honorarios, se atenderán á las instrucciones que para los mismos se han publicado, si quieren participar de las ventajas allí especificadas. Los terciarios franciscanos también tienen instrucciones especiales de sus superiores quienes se las darán á conocer, ó de quienes pueden solicitarlas.

6.^a Los sacerdotes deberán inscribirse antes del 31 de Mayo, á fin de, para esa fecha, remitir á la Secretaría de Cámara del Obispado de Madrid, una relación de los mismos para que en su vista expidan en dicho centro las tarjetas de celebración, requisito indispensable para que puedan celebrar en Madrid el santo sacrificio de la misa. Para reclamaciones ó modificaciones de la iglesia y hora que á cada uno sele fije en la tarjeta correspondiente, acudirán á las oficinas centrales, Mariana Pineda (antes Capellanes), 1, duplicado.

7.^a En la primera quincena de Junio se empezarán á repartir las tarjetas de congresistas, que cada cual recojerá ó mandará recoger, previa la presentación del resguardo correspondiente, en el Centro donde haya hecho la inscripción.

8.^a S. S. el Papa Pío X, se ha dignado dispensar del ayuno y abstinencia de la vigilia de los Apósteles San Pedro y San Pablo. Asimismo, ha autorizado á los sacerdotes asistentes al Congreso para celebrar misa votiva del Santísimo Sacramento y para que puedan dar principio á la celebración de la misma desde las 12 de la noche en adelante, si fuere necesario.

Finalmente, recordamos á los señores sacerdotes que, para la procesión y demás actos que lo exijan, lleven sobrepelliz.

Si en estos días se recibieran nuevas instrucciones, se publicarían á su debido tiempo.

Astorga 15 de Mayo de 1911.

La Junta Diocesana del Congreso

RELACIÓN de los socios inscritos en el XXII Congreso Eucarístico Internacional.

(CONTINUACIÓN)

Congresistas.

D. Atanasio Alonso Salvadores.

» Luis Alvarez.

» Luis Sarmiento.

» Antonio Tato.

Congresistas asistentes.

D. Agapito Galende.

» Juan Diego.

» Sergio Ovalle.

» Sebastián García Reñones.

» Antonio Vuelta.

» Olegario Diez Porras.

» Higinio López.

» Isidro Arauzo.

D.^a Lucía Pérez Benito de Domínguez.

D. Félix Fernández Vega.

» Lorenzo García.

» Inocencio Benavides.

» Aquilino Nistal.

» Manuel Charro.

» Melchor Abad González.

D.^a Maura Gusano de Luengo.

Srta. Aurora de la Riva Gusano.

» Carmen de la Riva Gusano.

D. Silvestre Rodríguez Ares.

» Augusto Quiroga.

» Aniceto Corte.

» Manuel Álvarez González.

» Aniceto Vega González.

D.^a Rogelia Girón González.

D. Emilio Villanueva.

» Carlos González Martínez.

» Cayetano Marcos.

» Esteban Rebaque Jarrín.

» Eduardo Fernández Álvarez.

M. I. Sr. D. Feliciano Arias.

D. Francisco Sanmartín.

» Patricio González.

» Juan González.

D.^a Teodora González.

D. Antonio Morete.

» Miguel Pastor.

» Pedro Alonso del Campo.

» Andrés del Campo.

» Eugenio Álvarez Segura.

» Pascual Pérez de Paz.

D.^a Eufemia García de Serrano.

» Bernardo Cuenillas.

Adheridos.

D. Anacleto Fernández, 1 peseta.

D.^a Emilia Blanco Álvarez, 7 id.

Se continuará

UNIÓN APOSTÓLICA DE SACERDOTES SECULARES DE LA DIOCESIS DE ASTORGA

Este es el título de la nueva Institución que se ha fundado en esta Capital con aprobación del Excelentísimo Sr. Obispo.

La Unión Apostólica de Sacerdotes seculares aprobada y recomendada eficazmente por los Sumos Pontífices Pío IX, León XIII y Pío X, y establecida ya en muchas diócesis de España, Francia, Italia y otras naciones, consiste, dice la regla general, en la reunión de varios presbíteros seculares de una misma diócesis, bajo la protección del Sagrado Corazón de Jesús, soberano Sacerdote, formando juntos una asociación cuyos miembros observan la misma regla bajo la dirección de un superior local que eligen entre ellos mismos; es un poderoso auxiliar ofrecido á los Sacerdotes seculares para hacerles llegar al alto grado de perfección que conviene á su santo estado, ofreciéndoles al mismo tiempo el medio de amarse santamente como hermanos en Nuestro Señor y de ayudarse mutuamente para la vida espiritual, ejercicio del santo ministerio, y si es preciso, en las necesidades temporales.

La esencia de esta asociación sacerdotal, dice el V. Holzhauser, lo que la constituye y sostiene, es el tener una misma regla y observarla, un mismo espíritu, un mismo fin é intereses comunes; esto es, formar una gran familia donde hay hermanos y padres, corazones que se aman y donde el sacerdote encontrará siempre apoyo y ayuda en cualquier necesidad de su ministerio.

A continuación se publican las listas de socios inscritos ya en este Centro y los Estatutos del mismo,

aprobados por el Excmo. Sr. Obispo y por el Superior general de la Unión Mons. Lebeurier.

Junta Directiva.

Presidente.—M. I. Sr. D. Moisés Diaz-Caneja, Canónigo Doctoral y Fiscal Ecco.

Vicepresidente y Consiliario 1.º—M. I. Sr. D. Francisco Alvarez, Canónigo.

Consiliario 2.º y Vocal.—M. I. Sr. D. Agustín Parrado, Canónigo Penitenciario y Secretario de Cámara y Gobierno de esta Diócesis.

Secretario.—Dr. D. Emilio González Vila, Profesor del Seminario.

Vicesecretario.—Dr. D. Angel Olano, Teniente Fiscal Ecco.

Tesorero.—D. Augusto Quiroga Mondelo, Coadjutor de Santa Marta.

Vicetesorero.—D. Bernardo Ferrero Colino, Sacristán Mayor de la S. A. I. Catedral.

Asociados.

M. I. Sr. D. Feliciano Arias, Canónigo.

D. Emilio Rodríguez, Beneficiado y Vicesecretario de Cámara.

» Antonio Fernández Nistal, Beneficiado.

» Francisco San Martín, Beneficiado.

» Manuel Ansola, Beneficiado Maestro de Capilla.

» Ricardo García, Beneficiado Sochantre.

» Bienvenido Rodríguez, Profesor del Seminario.

» Lorenzo Rodríguez Sotillo, Profesor del Seminario.

» Antonio Cabero, Profesor del Seminario.

» Justiniano Escudero, Profesor del Seminario.

» Francisco Mariño, Profesor del Seminario.

» Angel López de Diego, Mayordomo de S. Iltna.

» Aurelio Hernández, Capellán de S. Iltna.

- D. José M.^a Blanco, Oficial de Secretaría de Cámara.
» Desiderio Flórez, Ecónomo de S. Bartolomé.
» Salvador Sanjuan, Ecónomo de San Andrés.
» Honorato Pérez, Coadjutor de San Bartolomé.
» Nicanor González, Capellán del Convento de Santa Clara.

†
JHS

ESTATUTOS

de la Unión Apostólica de Sacerdotes seculares

DE LA

DIÓCESIS DE ASTORGA

CAPÍTULO I.

Objeto

ARTÍCULO 1.^o La Unión apostólica de Sacerdotes seculares de la Diócesis de Astorga tiene por objeto procurar á sus miembros una vida regular y de verdadero espíritu apostólico para santificarse á sí mismos y santificar á los demás, conforme al espíritu de Jesucristo Sumo Sacerdote.

CAPÍTULO II.

Deberes de los asociados.

ART. 2.^o *Cada dia.*—Levantarse á hora fija y conveniente.—Oraciones de la mañana y meditación (media hora).—Preparación para la Misa.—Acción de gracias durante un cuarto de hora.—Horas menores *ante meridiem*.—La oración *Domine Jesu*.—Leer un capítulo al menos de la Sagrada Escritura.—Estudio de materias eclesiásticas *per horam*.—Vísperas y completas *post meridiem*.—Lectura espiritual, un cuarto de hora.—Visita al Santísimo.—Maitines y Laudes la víspera.—Anotación privada de misas recibidas y celebradas y de ingresos y gastos.—Rosario.—Oraciones de la noche y examen particular y general.—Pre-

parar los puntos de la meditación.—Anotar el cumplimiento ú omisión de los actos expresados en los artículos 3.º, 4.º y 5.º en la hoja ó boletín que antes de empezar el mes recibirán los asociados.

De consejo.—El examen de previsión para ordenar el día.—El examen particular al mediodía.—La visita á la Santísima Virgen.

ART. 3.º *Cada semana.*—Confesión sacramental á ser posible en todas las semanas, procurando tener un director fijo.

ART. 4.º *Cada mes.*—Un día de retiro, á ser posible en común.—La Misa al Sagrado Corazón el primer Viernes, por las intenciones de la Unión Apostólica (intención secundaria).—El *Via-crucis* (de consejo).—Enviar antes del día 5 al Sr. Presidente el boletín de actos propios anotado, poniendo en él el número de orden, mas no la firma.—Contribuir con la cuota designada para los gastos de la Asociación.—Esta cuota, será por ahora de 0'50 céntimos.

ART. 5.º *Cada año.*—Los ejercicios espirituales, si es posible, y sino, con la mayor frecuencia.

ART. 6.º *Siempre.*— a) El ejercicio de la caridad mutua entre el clero, en todas sus manifestaciones;

b) Conocer y observar fielmente cada una de las disposiciones canónicas y diocesanas sobre la vida, honestidad y conducta de los clérigos;

c) La modestia, circunspección y gravedad exterior propias de la dignidad sacerdotal, especialmente en público y en sitios sagrados, edificando á todos con el ejemplo;

d) El diligente aprovechamiento del tiempo, evitando la ociosidad y disipación, los paseos, visitas y lecturas inútiles.

De consejo.—1.º Es muy conforme al espíritu de la Asociación la vida común entre los asociados, que se recomienda especialmente por la Unión Apostólica, y se ha de procurar siempre que sea posible.

CAPÍTULO III.

Vida de apostolado

ART. 7.º Los asociados en conformidad con su divina misión, dirigirán y consagrarán toda su actividad á la mayor gloria de Dios y santificación de las almas.

ART. 8.º Ante todo se esmerarán en desempeñar con todo celo y diligencia las funciones del propio cargo, y con espontaneidad y desinterés los ministerios sacerdotales.

ART. 9.º La Asociación y cada uno de los asociados cooperarán en la medida de sus fuerzas con la oración, acción y propaganda, á las obras de celo en la forma que oportunamente se determine y según lo permitan las circunstancias y las obligaciones particulares de los asociados.

ART. 10.º Serán objeto preferente de sus desvelos:

- a), El confesonario y la dirección espiritual.
- b), Las obras eucarísticas.
- c) La enseñanza del catecismo y visita á las escuelas.
- d) Promover y fomentar las vocaciones eclesiásticas y religiosas.
- e), La propagación de la fé.
- f), Visita de enfermos, hospitales, y cárceles.
- g), La Buena Prensa.
- h), Los Patronatos, Círculos de obreros y obras de economía y acción social.
- i), Las congregaciones piadosas, principalmente de la infancia y juventud.
- j), Todas las Instituciones de apostolado y acción católica.

CAPITULO IV.

Conferencias.

ART. 11. Los asociados se reunirán una ó más veces al mes, juntos ó por secciones, para fomentar y sostener entre sí:

- 1.º La unión y caridad.
- 2.º El celo y espíritu eclesiástico.
- 3.º El estudio de las ciencias ó conocimientos relacionados con sus ministerios.

ART. 12. En estas conferencias se estudiarán los medios de cooperar fructuosamente á las obras de Apostolado y secundar con el mutuo concurso el celo y laudable iniciativa de los asociados.

ART. 13. Serán objeto preferente de las conferencias científicas y del estudio de los asociados, entre otras, las materias siguientes:

a) Las más relacionadas con sus sagrados ministerios como son: La Sda. Escritura, Teología, Liturgia. Derecho Canónico y recientes disposiciones emanadas de la autoridad eclesiástica.

b) La Apología y los conocimientos de las ciencias naturales relacionados con el dogma, los estudios sociales y de acción católica y su desenvolvimiento actual.

ART. 14. Se procurará formar una pequeña biblioteca de libros y revistas de las materias expresadas en el artículo precedente para utilidad de los asociados.

CAPITULO V.

Patronos

ART. 15. La Asociación elige por especiales Patronos al Sagrado Corazón de Jesús, á la Santísima Virgen en el misterio de su Concepción Inmaculada y al Bto. Juan de Avila cuya fiesta celebrará en la forma que determine la Junta directiva.

CAPITULO VI.

Organización.

ART. 16. La Asociación está incorporada á la Unión Apostólica y sometida en todo á la jurisdicción del Prelado de la Diócesis, á quien están totalmente subordinados todos los asociados.

ART. 17. Forman la Junta directiva: Un Presidente, dos Consejeros, de los cuales uno será Vicepresidente; un Secretario, un Tesorero y dos Vocales que tendrán el cargo de Vicesecretario y Vicetesorero.

ART. 18. Los nombramientos para cualquier cargo de la Junta directiva se harán por mayoría de votos obtenidos en votación secreta en Junta general.

ART. 19. Elegido Presidente, se dará cuenta al Prelado para su confirmación.

ART. 20. Los elegidos desempeñarán sus cargos por tres años; pero podrán ser reelegidos indefinidamente, y siempre el Presidente de la Junta anterior, de no ser reelegido, será Consejero de la nueva Junta.

CAPITULO VII.

Del Presidente.

- ART. 21. Sus deberes y atribuciones son:
- a) Velar con celo por la observancia de los Estatutos.
 - b) recibir todos los meses y devolver con los avisos oportunos el boletín de actos propios, guardando secreto *quasi sacramental*.
 - c) Hacerse cargo de las consultas y observaciones de los asociados.
 - d) Amonestar paternalmente á éstos de sus defectos notables.
 - e) Convocar y presidir la Junta general y directiva.
 - f) Convocar y presidir las Conferencias, designar el lugar donde hayan de celebrarse y los asuntos y orden de las sesiones.

ART. 22. El Presidente, al dejar su cargo, desempeñará por tres años el de Consejero, conforme al art. 20.

CAPÍTULO VIII.

De los Consejeros.

ART. 23. Es oficio propio de los Consejeros asistir é ilustrar con su consejo al Presidente en todos los asuntos referentes á la Asociación.

ART. 24. El consejero Vicepresidente tiene la preeminencia después del Presidente y hará las veces de éste en su defecto.

ART. 25. Al Vicepresidente corresponde recibir el boletín de actos propios del Presidente.

CAPÍTULO IX.

Del Secretario

ART. 26. Es cargo del Secretario: a) Llevar el libro de asociados, en el que anotará sus nombres, apellidos y domicilio, fecha de ingreso en la Asociación y de la pro-

mesa de perseverancia con el número de orden que les corresponda;

b) Llevar libros de actas de las Juntas directiva y general;

c), Comunicar á los asociados los avisos que le encargue el Presidente.

CAPÍTULO X.

Del Tesorero

ART. 27. Al Tesorero corresponde: a) Custodiar los fondos de la Asociación y recibir las cuotas de los asociados;

b) Llevar un libro de cargo y data;

c) Llevar el inventario de los objetos pertenecientes á la Asociación;

d), No satisfacer cuenta alguna sin el V.º B.º del Presidente ó del que haga sus veces;

e), Hacer el balance anual que se dará á conocer en la Junta general que determine el Presidente.

CAPÍTULO XI

De los Vocales.

ART. 28. Los Vocales, como miembros de la Junta directiva, tendrán voto en todas sus deliberaciones y desempeñarán los cargos de Vicesecretario y Vicetesorero, como se dispone en el artículo 17.

ART. 29. El Vicesecretario suplirá y ayudará al Secretario, siempre que fuere menester.

ART. 30. El Vicetesorero sustituirá al Tesorero en ausencia de éste y tendrá á su cargo la biblioteca

CAPÍTULO XII

Reuniones de la Junta

ART. 31. La Junta directiva se reunirá cada tres meses, y cuando lo crea oportuno el Presidente.

ART. 32. Cada seis meses se celebrará Junta general ordinaria, y sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asociados que asistan.

ART. 33. Habrá Junta general extraordinaria siempre que á juicio de la Directiva ó de diez asociados fuere necesario.

ART. 34. En los acuerdos que se tomen por votación no tendrán voto los asociados que no asistieren á la Junta.

ART. 35. En las Juntas generales la directiva por medio del Secretario dará cuenta de los acuerdos que haya tomado.

CAPÍTULO XIII

Admisión de asociados.

ART. 36. Pueden formar parte de la Asociación, en calidad de aspirantes, todos los sacerdotes que residan habitualmente en la Diócesis.

ART. 37. Se solicitará el ingreso del Sr. Presidente, quien previo informe favorable, podrá concederlo.

ART. 38. El período de probación durará por lo menos seis meses.

ART. 39. El aspirante, durante este período, observará los Estatutos y entregará el boletín mensual, como los demás asociados. Asistirá á los retiros, conferencias y demás actos de la Asociación, exceptuando las Juntas.

ART. 40. Terminado el plazo de prueba, el aspirante solicitará la admisión definitiva.

ART. 41. Acordada ésta per la Junta directiva, en votación secreta, el candidato hará la promesa de perseverancia, cuya fórmula enviará firmada al Presidente.

ART. 42. Será causa suficiente para ser expulsado de la Asociación: 1.º, No enviar durante un año el boletín mensual, sin causa que lo justifique;

2.º Una falta grave y pública, á juicio de la Junta directiva;

3.º Faltar sin causa justificada á doce conferencias consecutivas, ó á veinte durante un año.

ART. 43. El excluido de la Asociación queda privado de todo derecho espiritual y temporal de la misma, sin que haya lugar á reclamación alguna.

CAPÍTULO XIV

De la asistencia á los asociados enfermos y sufragios por los difuntos

ART. 44. Cuando enfermase algún asociado, se hará saber al Sr. Presidente, quien designará dos que le visiten con frecuencia, á fin de que á su debido tiempo se le puedan prestar los auxilios espirituales y aún temporales, si los necesita, según lo permitan los fondos de la Asociación.

ART. 45. Ningún asociado deberá pasar un mes enfermo, aunque no sea de gravedad, sin recibir la Sagrada Comunión.

ART. 46. Los asociados estarán dispuestos para auxiliar personalmente á sus hermanos enfermos de gravedad.

ART. 47. Si el enfermo tuviere su domicilio fuera de la capital, pero dentro de la diócesis, la Junta directiva procurará que sea asistido convenientemente.

ART. 48. Cuando falleciere algún asociado, se tomará inmediatamente la Bula de difuntos por cuenta de la Asociación, y los demás asociados procurarán aplicarle una Misa (de consejo), alguna indulgencia plenaria y una parte del rosario. Harán un *memento* especial en la Santa Misa y rezarán un responso durante nueve días, desde que recibieren la noticia de la muerte.

ART. 49. Dentro del mes del fallecimiento de un asociado se hará celebrar por su alma una Misa, á la que serán invitados todos los asociados.

ART. 50. Si el fallecimiento tiene lugar en la capital, el Sr. Presidente designará cuatro socios que acompañen el cadáver hasta el cementerio y recen allí un responso.

ART. 51. Cuando lo permitan las circunstancias, se procurará adquirir sepultura común en el cementerio, para que ni la muerte separe á los que en vida tuvieron *un mismo corazón y una misma alma en Dios*.

ART. 52. Todos los años en el mes de Noviembre, cada socio celebrará una Misa por todos los difuntos que pertenecieron á la Unión Apostólica,

CAPITULO XV.

Interpretación de los Estatutos.

ART. 53. A la Junta directiva toca interpretar estos Estatutos y resolver las dudas que origine su cumplimiento, como también formar reglamentos especiales para el régimen interior de la Asociación, cuando fuere necesario.

ARTÍCULO ADICIONAL. En caso de disolución, los fondos de la Asociación serán entregados á cualquiera de las Asociaciones de Sacerdotes que existen en España, agregadas á la Unión Apostólica.

— Astorga, 30 de Abril de 1911.

A. M. D. G.

REAL CONGREGACIÓN DE ESCLAVOS DEL DULCÍSIMO NOMBRE DE MARÍA

AVE MARÍA

CERTAMEN LITERARIO en el tercer Centenario de su fundación.

Con menos motivo, y por causas puramente terrenales, se celebran con pompa extraordinaria y entusiasmo alegre y clamoroso, los centenarios de sucesos históricos y literarios, que, si han traído bienes á los hombres, han sido en el orden material ó relativos á la vanidad de la gloria y de la fama, las cuales, depuradas

y acrisoladas en el crisol de la eternidad, vemos que son humo que se lleva el viento

Justo es, pues, que nosotros, los amantes Esclavos del Dulcísimo Nombre de María, celebremos la tercera centuria de la piadosa institución de esta Real Congregación misericordiosa, en que no son asuntos de la tierra los celebrados, sino milagros del cielo, ni hombres hechos de tierra por sus bríos y arrogancias, sino la Madre de todos los hombres y la Reina de todos los ángeles. Esta real y augusta Señora y aquellos instrumentos de que se valió para sus misericordiosos designios y que Ella vistió con hábitos del cielo y preseas de la gloria, son los que vehementemente deseamos celebrar y oír, ponderados por las liras más preciadas de nuestra Patria Española.

Para eso abrimos este Certamen, y con el Dulcísimo Nombre de María en el corazón y en los labios, llamamos á todos los poetas españoles para que vengan á luchar á este palenquè del gay saber, bizarros y enamorados del cielo, por su Reina y por su Madre.

CERTAMEN

Tema 1.º—Poesía con libertad de metro, que no pase de ciento cincuenta versos, ni baje de ciento, al Dulcísimo Nombre de María, Patrona de la Real Congregación de sus Esclavos.—*Premio de honor, un objeto de arte y 500 pesetas.*

Tema 2.º—Romance castellano descriptivo del milagro obrado por el Beato Simón de Rojas con la Reina doña Margarita de Austria en la cámara regia, fundamento de nuestra Congregación; no excederá de ciento sesenta versos, ni bajará de ciento.—*Premio 250 pesetas.*

Tema 3.º—Historia de la Real Congregación de Es-

clavos del Dulce Nombre de María.—*Premio de 1.000 pesetas.*

Tema 4.º—Oda á la Caridad, no excederá de cien versos, ni bajará de ochenta.—*Premio 250 pesetas.*

Tema 5.º—Biografía del Beato Simón de Rojas.—*Premio 250 pesetas.*

Tema 6.º—Poesía con libertad de metro; que no exceda de cien versos, á la Reina doña Margarita de Austria.—*Premio 250 pesetas.*

Tema 7.º—Retrato fisonómico-moral, en un soneto, del Rey Felipe III.—*Premio 250 pesetas.*

Tema 8.º—Institución de la Orden de Redención de cautivos de la Santísima Trinidad, en prosa literaria.—*Premio 250 pesetas.*

Tema 9.º—Novela corta, cuento ó tradición, en prosa literaria, que se relacione con nuestra Institución misericordiosa.—*Premio 250 pesetas.*

Tema 10.º—Descripción del acto caritativo de dar la comida á los pobres los Esclavos del Dulce Nombre de María.—*Premio 250 pesetas.*

AVISOS NECESARIOS

1.º Todos los trabajos, tanto en verso como en prosa, serán inéditos y originales.

2.º Los trabajos encerrados en un sobre grande que contenga otro más pequeño con el lema y título de la composición y en el que se incluya dentro el nombre y apellidos del autor con las señas de su domicilio, serán enviados al Secretario general de la Congregación D. Benito Acuña, Pretil de Santisteban, número 3, Madrid.

3.º Los trabajos para el certamen, de fuera de Madrid, vendrán certificados, y no se responderá del que

no lo esté; y los de Madrid serán entregados al Secretario general, mediante recibo sellado con el de la Congregación.

4.º El plazo para la admisión de los trabajos se cierra el 30 de Septiembre de 1911, menos para el tema 3.º, que por su índole especial de investigación de documentos, confrontación de puntos y citas, etc., necesita más tiempo y lo tiene hasta el 31 de Octubre del propio año.

5.º El jurado calificador será nombrado del seno de esta real y numerosísima Congregación, y los nombres serán anunciados convenientemente.

6.º La fiesta del Certamen, que será celebrada con toda la majestad requerida por un acontecimiento, que lleva el sello de tres siglos y en la que se proclamarán los nombres de los poetas y escritores premiados, tendrá lugar el 22 de Noviembre de 1911.

Madrid 21 de Marzo de 1911.—El Presidente de la Real Congregación de Esclavos del Dulce Nombre de María, *Eugenio Prieto Moreno*.—El Secretario General, *Benito Acuña*.—El Presidente de la Comisión de Literatura, *Francisco Jiménez Campaña*, de las Escuelas Pías.—El Secretario, *Juan Bautista Mulet*.

A LOS SRES. SACERDOTES

Toda vez que de esta Imprenta salen todos los números del **Boletín Eclesiástico** para las respectivas Parroquias del Obispado; teniendo como tenemos verdadero interés en que no se extravíe ninguno, á ser posible, recordamos á los Sres. Sacerdotes las instrucciones que se han publicado en el **Boletín** sobre envío de los mismos, suplicándo-

les nos digan si aún podrían mejorarse dándoles distinta dirección á los paquetes ó bien extrayendo de éstos los pue-
blos que no lo reciban por la distancia ú otra causa
análoga.

Si la causa de no recibir el **Boletín** fuera el mal servi-
cio de correos, ó que algún peatón no quiera cumplir con
su deber, entonces rogamos á los Sres. Sacerdotes nos es-
criban si saben la causa y si no la saben, nos escriban lo
mismo, con el fin de quejarnos nosotros á quien correspon-
da. En este caso, procuren no demorar la queja y concre-
tarla lo más posible. Si mientras nosotros gestionamos esa
queja, se notaran nuevas faltas del **Boletín**, tengan la bon-
dad de volver á escribir la queja y lo mismo cuantas veces
no lo reciban, pues para nosotros no es molestia el recibir-
las ni gestionarlas, al contrario las agradecemos, porque
con este celo por parte de todos, lograremos que se com-
pletan lo más posible las colecciones, que es lo que anhe-
lamos.

También recordamos á los Sres. Sacerdotes, que con el
fin de evitar nuevo extravío, los números del **Boletín**
que lo sufran, los seguimos entregando *en mano* al Sacer-
dote solicitante ó á cualquiera persona que se presente en
esta Imprenta y lo pida en su nombre; no remitiéndolo
por correo, aunque se pida por carta, por temor, como deci-
mos, á nuevo extravío.

Nicesio Fidalgo.